

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se conceden los premios del VII Certamen Arte de Mujeres 2008.

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, se convocó el VII Certamen Arte de Mujeres y se establecieron las bases reguladoras del mismo (BOJA núm. 55, de 19 de marzo) con la finalidad de premiar y destacar la creación artística de las mujeres andaluzas, así como fomentar la difusión de sus obras.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto noveno, apartado 1, de la citada Resolución de 12 de marzo de 2008 y a propuesta del Jurado,

RESUELVO

Único. Se hace público el fallo del Jurado concediendo los premios del VII Certamen Arte de Mujeres a las siguientes mujeres artistas:

- Modalidad Dibujo/pintura dotado con dos mil euros a doña María Acuyo Iriarte.
- Modalidad Escultura dotado con dos mil euros a doña Anna Jonsson.
- Modalidad Instalaciones dotado con dos mil euros a doña Gloria Martín Montaño.
- Modalidad Formato Audiovisual dotado con dos mil euros a doña Rocío Huertas Jiménez.
- Modalidad Fotografía dotado con dos mil euros a doña Noelia García Bandera.
- Modalidad Otras expresiones artísticas dotado con dos mil euros a doña Susana Ibáñez Macías.

Sevilla, 10 de marzo de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino del Mojón», en el término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén.

Examinado el expediente de deslinde VP @2604/07 de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Mojón», tramo que va desde el cruce con el «Cordel de Nubla a la Sierra» en un recorrido aproximado de 1 km en dirección Sur, en el término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de La Iruela, fue clasificada por Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) de fecha de 9 de febrero de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de fecha 21 de marzo de 1989, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de octubre de 2007, se acordó el

inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino del Mojón», tramo que va desde el cruce con el «Cordel de Nubla a la Sierra» en un recorrido aproximado de 1 km en dirección Sur, en el término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén, con motivo del expediente VP 279/00, relativo al acta presentado por los Agentes de Medio Ambiente por la tala de matorral y arbolado por parte de un particular en la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de diciembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 261 de fecha de 13 de noviembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentan dos manifestaciones que se informan en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 95, de fecha de 25 de abril de 2008.

A dicha proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino del Mojón» ubicada en el término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de las operaciones materiales se manifiesta lo siguiente:

1. Don Ramón Melera Puerta manifiesta que es propietario de la parcela 29/26 y que desea recibir las próximas notificaciones en la dirección que se indica.

Se incluyen los datos aportados en los listados de interesados del expediente de deslinde, para proceder a la práctica de las próximas notificaciones.

2. Don Blas Moreno Rebollo en representación de doña María Vázquez Agea manifiesta que las parcelas 26, 27 y 28 del Polígono 29, no son de su propiedad.

Se informa que la parcela 28/29 no esta afectada por este expediente de deslinde. Así mismo, indicar que la parcela 26/29 es de titularidad de don Ramón Melera Puerta y que la parcela 27/29 aparece en los datos del Catastro a nombre de doña María Vázquez Agea.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 26 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de noviembre de 2008.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino del Mojón», tramo que va desde el cruce con el «Cordel de Nubla a la Sierra» en un recorrido aproximado de 1 km en dirección Sur, en el término municipal de La Iruela, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 960,17 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de La Iruela, provincia de Jaén. La vía pecuaria Vereda del Camino del Mojón tiene forma alargada en dirección norte a sur, una anchura de 20,89 metros, una longitud deslindada de 960,17 metros y una superficie deslindada de 20.041,52 m², que linda al:

- Al Margen Derecho:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	AMADOR BAUTISTA JUAN	29/18
3	AYTO LA IRUELA	11/9057
4	AMADOR BAUTISTA JOSE, JUAN Y RUFINO	29/121
6	AMADOR BAUTISTA JOSE Y RUFINO	29/167
8	AMADOR BAUTISTA JUAN	29/19
10	MORENO GOMEZ FLORENTINO	29/20
12	MORENO GOMEZ JOSEFA	29/156
14	PLAZA CUADROS ANTONIO, INMACULADA, JOSE, MARIA ISABEL, PEDRO Y YOLANDA	29/21
16	PLAZA CUADROS ANTONIO, INMACULADA, JOSE, MARIA ISABEL, PEDRO Y YOLANDA	29/22
18	PERONA MORENO ROSARIO	29/157
20	PERONA MORENO JOSEFA	29/23
7	PERONA MORENO JOSEFA	11/124
22	PERONA MORENO ROSARIO	29/24
24	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	29/9024
28	VICENTE TERUEL JULIAN	29/25

Colindancia	Titular	Pol/Parc
30	PERONA BUSTOS GREGORIO	29/143
32	VAZQUEZ AGEA MARIA	29/26
34	VAZQUEZ AGEA MARIA	29/27
36	CUADROS TORRECILLAS BLAS	29/165

- Al Margen Izquierdo:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	AYTO LA IRUELA	29/9021
7	PERONA MORENO JOSEFA	11/124
9	PERONA MORENO ROSARIO	11/190
11	PERONA GONZALEZ ANDRES	11/123
13	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	11/9031
17	SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA	11/150
19	AYTO LA IRUELA	11/9023
21	SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA	11/149
23	AYTO LA IRUELA	11/9018
25	SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA	11/148
27	BUSTOS DE LA FUENTE PAULINO	11/20

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL CAMINO DEL MOJÓN», TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON EL «CORDEL DE NUBLA A LA SIERRA» EN UN RECORRIDO APROXIMADO DE 1 KM EN DIRECCIÓN SUR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA IRUELA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN, INSTRUIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	504327,010	4199916,078
2D	504292,833	4199854,216
3D	504258,700	4199792,974
4D	504222,942	4199734,044
5D	504176,199	4199695,978
6D	504142,295	4199647,534
7D	504076,350	4199576,983
8D	504050,666	4199532,513
9D	504045,199	4199498,485
10D	504035,679	4199445,677
11D	504014,078	4199386,746
12D	503997,219	4199357,767
13D	503984,509	4199324,126
14D	503969,346	4199297,936
15D	503939,117	4199274,335
16D	503914,473	4199274,016
17D	503845,958	4199265,326
18D1	503792,460	4199270,723
18D2	503784,166	4199269,888
18D3	503776,858	4199265,876
18D4	503771,701	4199259,326
19D	503762,475	4199240,986

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	504346,397	4199907,970
2I	504311,099	4199844,081
3I	504276,760	4199782,466
4I	504238,930	4199720,124
5I	504191,646	4199681,617
6I	504158,564	4199634,347
7I	504093,244	4199564,464
8I	504070,681	4199525,399
9I	504065,793	4199494,975
10I	504055,916	4199440,188

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
11l	504033,059	4199377,830
12l	504016,148	4199348,761
13l	504003,445	4199315,141
14l	503985,394	4199283,964
15l	503946,425	4199253,538
16l	503915,927	4199253,144
17l	503846,228	4199244,303
18l	503790,363	4199249,939
19l	503781,137	4199231,598

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 9.5), el Secretario General de Patrimonio, Francisco Javier Madrid.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de San Bartolomé», en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva.

Examinado el expediente de Deslinde VP @1958/07 de la vía pecuaria «Vereda del Camino de San Bartolomé», tramo I, que va desde el final de la Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya hacia el Noroeste, en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Aljaraque, fue clasificada por la Orden Ministerial, de fecha de 19 de noviembre de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 5 de enero de 1976 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 21, de fecha 27 de enero de 1976, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 1 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de San Bartolomé», tramo I, que va desde el final de la Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Cartaya hacia el Noroeste, en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva, con motivo de la afección de las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca) Fase I, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de diciembre de 2007, notificándose dicha cir-

cunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 218, de fecha de 12 de noviembre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 50, de fecha de 13 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de noviembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de San Bartolomé», ubicada en el término municipal de Aljaraque, en la provincia de Huelva, fue clasificada por las citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales y en la fase de Exposición pública don Manuel González Vázquez y doña Francisca González Vázquez, como herederos de don Prudencio González Orta formularon las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, propiedad de la parcela 3/179, aunque en Catastro figure a nombre del Ayuntamiento de Aljaraque. Su padre la adquirió en 1961, con anterioridad a la aprobación de la Clasificación, aprobada en 1975.

Indicar que para la determinación de los titulares colindantes, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, datos obtenidos a través de la Oficina Territorial del